

3675-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y cuatro minutos del once de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTON CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104690907	WALTER ALEXIS CASTRO ANGULO	PRESIDENTE PROPIETARIO
702850499	BERLING TASNING ANDINO LUNA	SECRETARIO PROPIETARIO
111580047	SERGIO VARGAS CECILIANO	TESORERO PROPIETARIO
702190850	ROSILLO DE LOS ANGELES MARTINEZ CASTELLON	PRESIDENTE SUPLENTE
104420992	EDGAR VARGAS PADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
702750863	LIZETH VERONICA MEJIA ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104420992	EDGAR VARGAS PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702190850	ROSILLO DE LOS ANGELES MARTINEZ CASTELLON	TERRITORIAL PROPIETARIO
111580047	SERGIO VARGAS CECILIANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702850499	BERLING TASNING ANDINO LUNA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104690907	WALTER ALEXIS CASTRO ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a **Kenneth José Fajardo Díaz**, cédula de identidad n.º 702330707, como **fiscal propietario**, por cuanto fue nombrado en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación original. Si bien, el partido político hizo entrega de una carta de aceptación de dicha persona en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, una vez analizado el documento, este Departamento determinó que el escrito es copia, por lo cual el documento no cumple con los requisitos establecidos para su eficacia ante estos órganos electorales. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento con firma convencional original o firma digital válida. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original) firmada por Kenneth José Fajardo Díaz; de lo contrario, el partido político deberá designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario.

Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo pendiente de acreditar, el nombramiento a efectuar deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho de dicho Reglamento y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach

C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA

Ref., No.: 19987, 18870 / 17957, 17236 / 19004, 18099-2021